

Gobierno Regional Del Callao Resolución Ejecutiva Regional Nº 040

Callao.

2 0 FEB. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000202, de fecha 05 de abril del 2013; escrito s/n de fecha 20 de enero de 2020, presentada por Esther Elida Velásquez Soriano; el Informe N°054-2020/GRC/GRDS/DRTPE, de fecha 30 de enero de 2020, del Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao (SGR-003415); Informe N° 141-2020-GRC/GAJ, de fecha 12 de febrero de 2020, y el Informe N° 05-2020-GRC/GAJ-RGV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000202, de fecha 05 de abril de 2013, se designa al Abog. Víctor Alfonso Cabanillas Alhuay en el cargo de Fedatario Titular y la Lic. Esther Elida Velásquez Soriano en el cargo de Fedatario Alterno, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, mediante escrito S/N de fecha 20 de enero de 2020, la Lic. Esther Elida Velásquez Soriano, solicita se dé por concluida su designación como Fedatario Alterno de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000202, de fecha 05 de abril de 2013;



Que, mediante Informe N° 054-2020/GRC/GRDS/DRTPE (SGR-003415), de fecha 30 de enero de 2020, el Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, recomienda dar por concluida la designación de la Lic. Esther Elida Velásquez Soriano en el cargo de Fedatario Alterno de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; y solicita designar a la Abog. Patricia Judith Blondet Durand, personal del régimen Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Fedatario Titular y encargar a la Abog. Dina Luna Abarca, personal del régimen Decreto Legislativo N° 1057 en el cargo de Fedatario Alterno;

Que, mediante Informe N° 141-2020-GRC/GAJ, de fecha 12 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dio conformidad al Informe N°05-2020-GRC/GAJ-RGV, de fecha 10 de febrero de 2020, mediante el cual se concluye que resulta procedente lo solicitado por el Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción ES COPIA FIFE DEL ORIGINAL

del Empleo del Gobierno Regional del Callao;

GONZAI ES ROSAS EDATARIO ALTERNO
RNO REGIONAL DEL CALLAO Define Fachammen

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, conforme lo dispone el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, cada entidad designará fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindaran gratuitamente sus servicios a los administrados:



Que, en atención al numeral 138.2 del artículo 138° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;



Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública;

Que, mediante documento de visto el Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, solicita la designación de la abogada Patricia Judith Blondet Durand, personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Fedatario Titular y encargar a la abogada Dina Luna Abarca, personal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Fedatario Alterno de la antes mencionada dependencia.



Que, mediante Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, se cambió el nombre de Presidente Regional por el de Gobernador Regional, y de acuerdo al literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene la facultad de dictar Decretos y Resoluciones Regionales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Abog. VÍCTOR ALFONSO CABANILLAS ALHUAY, en el cargo de Fedatario Titular de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abog. PATRICIA JUDITH BLONDET DURAND, en el cargo de Fedatario Titular de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO TERCERO,- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la Lic. ESTHER ELIDA VELÁSQUEZ SORIANO, en el cargo de Fedatario Alterno de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abog. DINA LUNA ABARCA, en el cargo de Fedatario Alterno de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo General del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIERNO REGION

ES COPIA-FIEL DEL ORIGINAL

EDATARIO ALTERNO

Regiment Of mene 20 FEB 2020

